

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19720 BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 330/2015 6.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- MORAN-GEL, S.L. B60457298.

Fecha del auto de declaración.- 7 de mayo de 2015.

Administradores concursales.- FORNESA PRADA Y FERNÁNDEZ, ABOGADOS, S.L.P. que designa a D.ª ALICIA MUÑOZ HERRADOR, con NIF: 46054026E, Abogada con domicilio profesional en Vía Augusta, n.º 252-260, 4.ª planta, 08017 Barcelona, con dirección electrónica a.herrador@fpfconcural.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Régimen de intervención de las facultades de la concursada

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 15 de mayo de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150027957-1